



Acuerda el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, que los señores Juan
 que se hacen {brind... del Sr. Casanova, adenda a estos fondos pp.
 a estos Propios
 y Varos Individuos
 ciento cincuenta rs. p. tanto de las barracas de
 la Calle N. que poseen, y tambien de Jose Nullo
 adenda ochenta rs. p. tanto en el mes de
 mayo, y los que se les ha dado dispensacion en virtud
 p. exento del pago, en q. hasta ahora lo hayan
 Nativo. Entendido p. esta Ayuntamiento
 acuerdo: Se notifique a estos individuos, que
 en el termino de ocho dias satisfagan sus
 deudas, y de no ocuparse, se encargue el
 Ayuntamiento de Ciudad de las citadas barracas,
 y que en un mes se les notifique a D. Leonardo
 y Juan de Pasqual Nullo, y los hered. de D.
 Juan de los Angeles, satisfagan la mitad del
 deudo que el Sr. Casanova a los Propios por
 cuenta de su deudo, sin perjuicio de acudir a la
 Real Caxa de la Real Hacienda sobre las Reclamaciones
 que se hicieren hecha; para de lo con-
 trario el Ayuntamiento adoptara la
 providencia que conduciere.

